



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**REF: EJECUTIVO**

**Rad No. 110014003005-2018-00139-00**

**DEMANDANTE:** LUIS MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ.

**DEMANDADO:** DIANA MARCELA CEDIEL SEPULVEDA y  
NELSON CEDIEL VERA.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de enero de 2020 (Fl 32), en el cual se le requiere la carga procesal de realizar el emplazamiento del demandado, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Decreta:

1. TERMINAR el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiense.
3. DESGLOSAR los documentos base de ejecución a favor de la parte actora, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. Condenar en costas a la parte demandante en la suma de \$ 250.000,00
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 01 del  
- 8 AGO 2022 - en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria

M.B.